

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. BLAS ACOSTA CABRERA  
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.  
D<sup>a</sup>. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.  
D<sup>a</sup>. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.  
D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y quince minutos del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste, con excusa, D. Juan Jiménez González.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 28.07.2016 Y EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 02.09.2016 Y 09.09.2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinaria de fecha 28.07.2016 y extraordinarias de fechas 02.09.2016 y 09.09.2016, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la redacción del Proyecto “II Fase Centro Urbano de Casillas del Ángel”.**

Visto el informe-propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Morales González, de fecha 2 de septiembre de 2016, con el conforme de la Jefa de la Unidad de

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, con fecha 7 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa que consta en la página 23 del expediente y que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la redacción del proyecto “II Fase Centro Urbano de Casillas del Ángel” T.M. Puerto del Rosario.

**SEGUNDO:** Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la redacción del proyecto de “II Fase Centro Urbano de Casillas del Ángel” T.M. Puerto del Rosario, por importe total de 15.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“BORRADOR CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE “II FASE CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ANGEL”**

*En la ciudad de Puerto del Rosario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016.*

#### COMPARECEN

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*De otra, el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario,*

#### INTERVIENEN

*El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el \_\_\_\_\_.*

*El Sr. Don Nicolás Gutiérrez Oramas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.*

*Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto*

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario solicita la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura para la redacción del proyecto que contemple las obras de “II FASE CENTRO URBANO CASILLAS DEL ANGEL”, que permita dar soluciones a los problemas detectados y manifestados por los vecinos, con la finalidad de culminar la reordenación del centro urbano de Casillas del Ángel en el entorno del centro cultural, principalmente la trasera y el vial público existente, mejorando las condiciones de acceso y seguridad, dando continuidad así a las obras ya acometidas de pavimentación en centro urbano.

**SEGUNDO.-** Que los municipios tienen atribuida en virtud artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia propia en materia de urbanismo y en virtud del artículo 26.1.a) la competencia en materia de pavimentación de vías públicas.

**TERCERO:** Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

**CUARTO:** Conscientes desde el Cabildo de esta necesidad de interés público y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se habilitó en el Presupuesto general de 2016 la aplicación presupuestaria 70.9430D.65007 “AYUNTAM.PTO ROSARIO: II FASE CENTRO URBANO CASILLAS DEL ANGEL” para la redacción de un proyecto que aporte la valoración económica necesaria para hacer frente posteriormente a las obras de acondicionamiento, pavimentación y embellecimiento tanto del entorno del centro cultural de Casillas como del vial público existente. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

**QUINTO:** En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la redacción del proyecto para la II FASE CENTRO URBANO CASILLAS DEL ANGEL, con un importe de 15.000,00 €, tratándose de una subvención nominativa en especie, procedimiento de concesión directa.

**SEGUNDA.** El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

1º) Tramitar el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de obra para la II FASE CENTRO URBANO CASILLAS DEL ANGEL, de acuerdo con el programa de necesidades aportado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

2º) Financiar el citado contrato de servicio con cargo a la aplicación presupuestaria nominada 70.9430D.65007 “AYUNTAM.PTO ROSARIO: II FASE CENTRO URBANO CASILLAS DEL ANGEL” del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2016, con un importe de quince mil euros (15.000,00 €). Esta financiación tiene el carácter de máxima.

*Secretaría General: CGI/O-22.09.2016*

*MARM/hca*

*3º) Elaborar y formalizar el acta de entrega del proyecto redactado objeto de convenio al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, una vez recibido de conformidad por el Cabildo Insular.*

**TERCERA.** *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se obliga a:*

*1º) Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables del contrato de redacción de proyecto, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su redacción y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*

*2º) Asumir los incrementos de gastos en la redacción del proyecto que sea necesario acometer durante la redacción del mismo que impliquen que el acumulado supere el importe máximo indicado en la cláusula primera de este Convenio, para lo cual deberá ser tramitada la correspondiente modificación de este Convenio.*

*3º) Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización del proyecto, en su caso.*

*4º) Recibir el proyecto redactado con el Acta de Entrega que realice el Cabildo, llevando a cabo la supervisión y aprobación del mismo.*

*5º) Iniciar los trámites para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, en el plazo de los 4 años siguientes a la recepción del proyecto redactado, para lo cual remitirá al Cabildo documento acreditativo del inicio del expediente de obra.*

**CUARTA.** *Comprobación: El Cabildo de Fuerteventura podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la idoneidad de la inversión objeto del presente convenio, pudiendo a tal efecto, solicitar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la remisión de cuantos informes se consideren donde se refleje la situación de la referida actuación.*

**QUINTA.** *Incompatibilidad: Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario reciba para la misma finalidad.*

**SEXTA:** *Vigencia: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción del proyecto técnico y la posterior suscripción del acta de entrega al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2016.*

**SÉPTIMA:** *El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

**OCTAVA:** *El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.*

**NOVENA:** *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016

MARM/hca

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- c) *RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- d) *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- e) *Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- f) *Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- g) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- h) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- i) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.*

**EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA,  
Fdo: Marcial Morales Martín.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO DEL ROSARIO,  
Fdo: Nicolás Gutiérrez Oramas”**

**TERCERO:** Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de la Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de las actuaciones de “Muro de mampostería en**

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

**Camino del Diablo. Valle de Santa Inés”, “Muro de mampostería en Calle Real. Valle De Santa Inés”, “Arreglo de jardines del Valle de Santa Inés” y “Poda y limpieza de palmeras en el Municipio de Betancuria”.**

Visto el informe-propuesta del Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martín, de fecha 12 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D<sup>a</sup>. Natalia del Carmen Évora Soto y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, con fecha 12 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de Antigua para la ejecución de las obras de **ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2016.**

**SEGUNDO:** Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Il<sup>mo</sup>. Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución de las actuaciones de “MURO DE MAMPOSTERÍA EN CAMINO DEL DIABLO. VALLE DE SANTA INÉS”, “MURO DE MAMPOSTERÍA EN CALLE REAL. VALLE DE SANTA INÉS”, “ARREGLO DE JARDINES DEL VALLE DE SANTA INÉS” y “PODA Y LIMPIEZA DE PALMERAS EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA”, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2016.**

---

En Puerto del Rosario, a..... de..... de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, **D. MARCIAL MORALES MARTÍN**, en calidad de **PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA**, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el.....de.....de 2016.

De otra parte, **D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ**, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....de fecha..... de.....de 2016.

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

### **MANIFIESTAN**

Desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se plantea el impulso de actuaciones sostenibles que permitan recuperar y embellecer espacios de interés por su singular efecto en la imagen del territorio insular, garantizando que el municipio, como entidad más cercana al ciudadano, pueda ofrecer una mejora de su entorno sin que su capacidad económica o técnica sea un impedimento para ello. Así se pretende crear un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. En este sentido se parte de la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018 que obra en el expediente con los objetivos siguientes:

1.- Establecer un marco de actuación para la puesta en marcha de obras de interés público con especial impacto insular (Muros de piedra, exteriores, fachadas, ajardinamiento, intervenciones artísticas,...).

2.- Fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno de zonas en el territorio insular, arreglo de espacios con especial incidencia en el impacto visual, mejora de entornos y accesos a lugares con afluencia de visitantes y cualesquiera otras actuaciones que también supongan mayor incidencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

3.- Contribuir a afianzar el potencial turístico de la isla de Fuerteventura como destino del turismo, con actuaciones que embellezcan los lugares más visitados, contribuyendo a la promoción de la Isla, realzando sus valores paisajísticos y ambientales.

4.- Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios.

5.- Contribución positiva a la dinamización del tejido empresarial, con la consiguiente creación de puestos de trabajo al incidir en el apoyo a los autónomos y pequeños empresarios.

Las actuaciones a poner en marcha se plantean en las siguientes **líneas de acción:**

1. **RINCONES DE LA BIOSFERA.** Declarada la Isla de Fuerteventura como Reserva de la Biosfera, se plantea la creación de "Oasis" a lo largo de toda la isla, preferentemente en las proximidades de las carreteras generales, que permitirán realzar sus valores paisajísticos y ambientales con actuaciones que embellezcan los lugares más visibles desde las vías de comunicación insulares.

2. **REHABILITACIÓN DE MUROS Y PAREDES DE PIEDRA.** Rehabilitar y acometer muros en los pueblos, en especial las paredes situadas en los márgenes de carreteras y caminos, junto a enclaves de especial transcendencia o impacto paisajístico.

3. **ACTUACIONES EN LUGARES PARA MEJORAR SU IMPACTO PAISAJÍSTICO.** Acciones en lugares especialmente visibles que permitan suavizar su impacto paisajístico (casas antiguas en gran deterioro, obras inacabadas, anexos a polígonos industriales, fachadas y exteriores de zonas con impacto paisajístico,...) cuyo aspecto afea y perjudica la imagen de nuestro paisaje.

4. **INTERVENCIONES ARTÍSTICAS EN ESPACIOS SINGULARES.** Acciones para embellecer zonas recreativas o de descanso situadas en lugares y espacios singulares de interés turístico.

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016

MARM/hca

5. **AJARDINAMIENTO.** Acciones de embellecimiento y mejora con dotación de jardinería y cualquier otro tratamiento en solares o espacios urbanos que por su especial ubicación, sea de interés para el municipio su mejora.

Con fecha 03 de marzo de 2016, y registro de entrada nº7.422, el Ayuntamiento de Betancuria solicita la colaboración del cabildo Insular de Fuerteventura para financiar las actuaciones que se detallan a continuación, y que se encuentran en el marco de lo establecido en la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018:

- MURO DE MAMPOSTERÍA EN CAMINO DEL DIABLO. VALLE DE SANTA INÉS.
- MURO DE MAMPOSTERÍA EN CALLE REAL. VALLE DE SANTA INÉS.

Mediante escrito de fecha 15 de julio de 2016, y registro de entrada nº26.675, el Ayuntamiento de Betancuria incorpora las actuaciones que se detallan a continuación, y que se encuentran en el marco de lo establecido en la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018:

- ARREGLO DE JARDINES DEL VALLE DE SANTA INÉS.
- PODA Y LIMPIEZA DE PALMERAS EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA.

Que los municipios tienen atribuida las competencias propias y la prestación de servicios, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que entre las competencias de asistencia a los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de las actuaciones que se detallan a continuación, tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
100.1700A.65003	MURO DE MAMPOSTERÍA EN CAMINO DEL DIABLO. VALLE DE SANTA INÉS	7.217,64 €
100.1700A.65003	MURO DE MAMPOSTERÍA EN CALLE REAL. VALLE DE SANTA INÉS	5.781,72 €
100.1700A. 46202	ARREGLO DE JARDINES DEL VALLE DE SANTA INÉS	1.551,50 €
100.1700A. 46202	PODA Y LIMPIEZA DE PALMERAS EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA	1.444,50 €



Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.**

1) Las actuaciones objeto de este Convenio serán financiadas en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Se presupuestan en el importe máximo de trece mil euros (13.000,00€) para la ejecución de las obras, concretamente en la partida presupuestaria 100.1700A.65003 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación Ayuntamiento de Betancuria y el importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) para gastos corrientes concretamente en la partida presupuestaria 100.1700A.46202 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación Ayuntamiento de Betancuria.

2) El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Betancuria.

**TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

**CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS.**

El Ayuntamiento de Betancuria se compromete a poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios, así como las licencias y permisos que sean preceptivos.

El Ayuntamiento de Betancuria no aplicará tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de las obras objeto de este Convenio.

**QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS.**

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Betancuria se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

**SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.**

1) Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, la Consejera Delegada de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue, el Concejal/a de \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue.

2) La Comisión designará de entre el personal funcionario que preste sus servicios en la Consejería de Medio ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3) La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4) La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5) La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

6) Son funciones de la Comisión:

- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

1) El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2) Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

**NOVENA.- INCOMPATIBILIDAD.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Betancuria reciba para la misma finalidad.

**DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

1) Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2) Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO.  
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**

**Fdo.: Marcial Morales Martín.**

**POR EL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA,**

**Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruiz.”**

**TERCERO:** Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las actuaciones de “Instalación de cinco carteles de señalización de puntos de interés turístico en El Cotillo”, “Acondicionamiento y ajardinamiento de talud en La Oliva” y “Acondicionamiento del margen derecho de la carretera FV-10 entre El Roque-Cotillo, en el Municipio de La Oliva”**

Visto el informe-propuesta del Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martín, de fecha 12 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D<sup>a</sup>. Natalia del Carmen Évora Soto y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, con fecha 12 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de Antigua para la ejecución de las obras de **ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2016.**

**SEGUNDO:** Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, para la ejecución de las actuaciones de “INSTALACIÓN DE CINCO CARTELES DE SEÑALIZACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL COTILLO”, “ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE TALUD EN LA OLIVA” y “ACONDICIONAMIENTO DEL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE EL ROQUE-COTILLO, EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA”, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA, DE LAS ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2016.**

En Puerto del Rosario, a ..... de ..... de 2016

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. MARCIAL MORALES MARTÍN**, en calidad de **PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA**, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el ..... de ..... de 2016.

De otra parte, **D. PEDRO MANUEL AMADOR JIMÉNEZ**, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo ..... de fecha ..... de 2016.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

### **MANIFIESTAN**

Desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se plantea el impulso de actuaciones sostenibles que permitan recuperar y embellecer espacios de interés por su singular efecto en la imagen del territorio insular, garantizando que el municipio, como entidad más cercana al ciudadano, pueda ofrecer una mejora de su entorno sin que su capacidad económica o técnica sea un impedimento para ello. Así se pretende crear un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. En este sentido se parte de la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018 que obra en el expediente con los objetivos siguientes:

6.- Establecer un marco de actuación para la puesta en marcha de obras de interés público con especial impacto insular (Muros de piedra, exteriores, fachadas, ajardinamiento, intervenciones artísticas,..).

7.- Fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno de zonas en el territorio insular, arreglo de espacios con especial incidencia en el impacto visual, mejora de entornos y accesos a lugares con afluencia de visitantes y cualesquiera otras actuaciones que también supongan mayor incidencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

8.- Contribuir a afianzar el potencial turístico de la isla de Fuerteventura como destino del turismo, con actuaciones que embellezcan los lugares más visitados, contribuyendo a la promoción de la Isla, realzando sus valores paisajísticos y ambientales.

9.- Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios.

10.- Contribución positiva a la dinamización del tejido empresarial, con la consiguiente creación de puestos de trabajo al incidir en el apoyo a los autónomos y pequeños empresarios.

Las actuaciones a poner en marcha se plantean en las siguientes **líneas de acción**:

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

6. **RINCONES DE LA BIOSFERA.** Declarada la Isla de Fuerteventura como Reserva de la Biosfera, se plantea la creación de "Oasis" a lo largo de toda la isla, preferentemente en las proximidades de las carreteras generales, que permitirán realzar sus valores paisajísticos y ambientales con actuaciones que embellezcan los lugares más visibles desde las vías de comunicación insulares.

7. **REHABILITACIÓN DE MUROS Y PAREDES DE PIEDRA.** Rehabilitar y acometer muros en los pueblos, en especial las paredes situadas en los márgenes de carreteras y caminos, junto a enclaves de especial transcendencia o impacto paisajístico.

8. **ACTUACIONES EN LUGARES PARA MEJORAR SU IMPACTO PAISAJÍSTICO.** Acciones en lugares especialmente visibles que permitan suavizar su impacto paisajístico (casas antiguas en gran deterioro, obras inacabadas, anexos a polígonos industriales, fachadas y exteriores de zonas con impacto paisajístico,....) cuyo aspecto afea y perjudica la imagen de nuestro paisaje.

9. **INTERVENCIONES ARTÍSTICAS EN ESPACIOS SINGULARES.** Acciones para embellecer zonas recreativas o de descanso situadas en lugares y espacios singulares de interés turístico.

10. **AJARDINAMIENTO.** Acciones de embellecimiento y mejora con dotación de jardinería y cualquier otro tratamiento en solares o espacios urbanos que por su especial ubicación, sea de interés para el municipio su mejora.

Con fecha 18 de agosto de 2015, y registro de entrada nº27.599, el Ayuntamiento de La Oliva remite certificado del acuerdo de la Junta del Gobierno Local de fecha 07.08.2015, por el que pone a disposición del Cabildo Insular de Fuerteventura el terreno para la ejecución de la obra:

- ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE TALUD EN LA OLIVA.

Mediante escrito con registro de entrada nº27.135 de fecha 19.07.2016, el Ayuntamiento de La Oliva presenta las memorias de las actuaciones que se detallan a continuación, y que se encuentran en el marco de lo establecido en la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018:

- INSTALACIÓN DE CINCO CARTELES DE SEÑALIZACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL COTILLO.
- ACONDICIONAMIENTO DEL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE EL ROQUE-COTILLO, EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA.

Que los municipios tienen atribuida las competencias propias y la prestación de servicios, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que entre las competencias de asistencia a los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, para la ejecución en el municipio de La Oliva de las actuaciones que se detallan a continuación, tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa:

<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
100.1700A.65004	INSTALACIÓN DE CINCO CARTELES DE SEÑALIZACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL COTILLO	3.066,11 €
100.1700A.65004	ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE TALUD EN LA OLIVA	9.282,62 €
100.1700A.46203	ACONDICIONAMIENTO DEL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE EL ROQUE-COTILLO, EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA	3.000,00 €

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.**

3) Las actuaciones objeto de este Convenio serán financiadas en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Se presupuestan en el importe máximo de trece mil euros (13.000,00€) para la ejecución de las obras, concretamente en la partida presupuestaria 100.1700A.65004 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación Ayuntamiento de La Oliva y el importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) para gastos corrientes concretamente en la partida presupuestaria 100.1700A.46203 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación Ayuntamiento de La Oliva.

4) El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de La Oliva.

**TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

**CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS.**

El Ayuntamiento de La Oliva se compromete a poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios, así como las licencias y permisos que sean preceptivos.

El Ayuntamiento de La Oliva no aplicará tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de las obras objeto de este Convenio.

**QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS.**

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de La Oliva se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

**SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.**

1) Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, la Consejera Delegada de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva o persona en quien delegue, el Concej/a de \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de La Oliva o persona en quien delegue.

2) La Comisión designará de entre el personal funcionario que preste sus servicios en la Consejería de Medio ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias

*Secretaría General: CGI/O-22.09.2016*

*MARM/hca*

*de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.*

*3) La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.*

*4) La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.*

*5) La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.*

*6) Son funciones de la Comisión:*

- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
- Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.**

*El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

*3) El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.*

*4) Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.*

#### **NOVENA.- INCOMPATIBILIDAD.**

*Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de La Oliva reciba para la misma finalidad.*

#### **DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

*3) Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*4) Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO.  
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**

*Fdo.: Marcial Morales Martín.*

**POR EL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA,**

*Fdo.: Pedro Manuel Amador Jiménez.”*

**TERCERO:** Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Oliva, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**- Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura para la financiación de suministro de elementos hidráulicos para la campaña de mejora y protección de infraestructuras destinada a la reducción de pérdidas, mejora de estaciones de bombeo y mejora de la calidad del agua.**

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D<sup>a</sup>. Gemma Mosquera Paz, de fecha 1 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, Caza y Aguas, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, con fecha 7 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

**PRIMERO:** Destinar el importe de ciento setenta y tres mil cuatrocientos cuatro euros y cuarenta y ocho céntimos (173.404,48 €) correspondientes a las bajas producidas en los distintos expedientes de licitación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de elementos hidráulicos mencionados en el apartado “a) Campaña de reducción de pérdidas” del cuadro incluido en la cláusula 2.1.2. del Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para la



Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

financiación de suministro de elementos hidráulicos para la campaña de mejora y protección de infraestructuras destinada a la reducción de pérdidas, mejora de estaciones de bombeo y mejora de la calidad del agua, suscrito en fecha 23.12.2014.

SEGUNDA: Aprobar la Adenda de modificación del Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para la financiación de suministro de elementos hidráulicos para la campaña de mejora y protección de infraestructuras destinada a la reducción de pérdidas, mejora de estaciones de bombeo y mejora de la calidad del agua, suscrito en fecha 23.12.2014., cuyo tenor literal es el siguiente:

*“ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA LA FINANCIACIÓN DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS HIDRÁULICOS PARA LA CAMPAÑA DE MEJORA Y PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS, MEJORA DE ESTACIONES DE BOMBEO Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA*

*En Puerto del Rosario, a..... de ..... de 2016.*

#### *REUNIDOS*

*DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el .....*

*DE OTRA PARTE, D. Blas Acosta Cabrera, Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura (CAAF), en nombre y representación del mencionado Consorcio, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos y facultado para este acto por .....*

*Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,*

#### *EXPONEN*

*I.- Considerando el Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para la financiación de suministro de elementos hidráulicos para la campaña de mejora y protección de infraestructuras destinada a la reducción de pérdidas, mejora de estaciones de bombeo y mejora de la calidad del agua, suscrito en fecha 23.12.2014, previo acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado en el mismo día.*

*II.- Considerando lo previsto en las cláusulas sexta, novena y décima del convenio citado:  
“SEXTA: FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.*

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

6.1. Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2016, esto es, recepcionadas y pagadas. El CAAF comunicará por escrito el día de finalización de la última de las actuaciones a los 15 días de suscripción del acta de recepción del último suministro...

...NOVENA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

9.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se tendrá por concluido en fecha 31 de diciembre de 2016.

9.2. Son causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento en cualquiera de cláusulas del presente Convenio por parte del CAAF, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia del CAAF a la subvención.

#### DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

10.1. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización sin superar el crédito máximo otorgado de 900.000,00 €."

III.- Visto el escrito presentado por el CAAF con entrada en el Cabildo de Fuerteventura en fecha 20.07.2016 y nº de R.E. 27.344, mediante el cual el Consejero Delegado del CAAF, D. Andrés Díaz Matoso, solicita la modificación de las cláusulas sexta y novena en el sentido de modificar la fecha de finalización de las actuaciones prevista inicialmente al 31.12.2016, hasta el 30.06.2017.

IV.- Por ello, las cláusulas sexta y novena del convenio citado, quedarán redactadas de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 23.12.2014:

#### "SEXTA: FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

6.1. Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2017, esto es, recepcionadas y pagadas. El CAAF comunicará por escrito el día de finalización de la última de las actuaciones a los 15 días de suscripción del acta de recepción del último suministro...

...NOVENA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

9.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se tendrá por concluido en fecha 30 de junio de 2017.

9.2. Son causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento en cualquiera de cláusulas del presente Convenio por parte del CAAF, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia del CAAF a la subvención.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO  
INSULAR DE FUERTEVENTURA

D. Marcial Morales Martín.

SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA

A FUERTEVENTURA  
D. Blas Acosta Cabrera."

TERCERO: Notificar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura el presente acuerdo y dar cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**- Designación de integrante en la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución de la actuación denominada “Acondicionamiento de la playa del Castillo (Caleta de Fustes) T.M. Antigua, isla de Fuerteventura (Las Palmas).**

Vista la propuesta de la Consejera delegada de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior, D<sup>a</sup>. Edilia Pérez Guerra, de fecha 2 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Designar por parte de este Cabildo a D. Manuel Fernando Martínez Calaco, Ingeniero Industrial de la Unidad de Infraestructuras, como integrante de la Comisión de seguimiento y control del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución de la actuación denominada “Acondicionamiento de la Playa del Castillo (Caleta de Fuste) T.M. de Antigua, Isla de Fuerteventura”.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

**- Convenio de colaboración entre la Entidad pública empresarial RED.ES y el Cabildo de Fuerteventura para el desarrollo del programa de islas inteligentes de la agenda digital para España.**

Vista la propuesta del Técnico, D. Carlos D. Gutiérrez Robayna, de fecha 8 de septiembre de 2016, con el conforme del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica e Innovación, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, con fecha 14 de septiembre de 2016, de que no procede informe de fiscalización.

Visto que se han detectado errores materiales consistentes en:

1) Hay una referencia a una cláusula en el convenio que no es correcta en el expositivo Séptimo. La frase que no es correcta es: “El detalle de la aportación de cada una de las partes firmantes se recoge en la Cláusula Séptima del presente convenio”, ya que la cláusula séptima hace referencia al seguimiento de las actuaciones y no a las aportaciones de las partes. Se elimina en la versión esta frase

2) Se ha cambiado la duración pasando del 31 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2019, para evitar ampliaciones y ajustarse a la realidad de los 36 meses de proyecto que indicaba la Convocatoria.

3) Se ha completado el siguiente párrafo:

“De otra parte D. Marcial Morales Martín, mayor de edad y con DNI 42881310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante “el Cabildo”) con domicilio en C/ Virgen del Rosario, 7, en su calidad de Presidente, habilitado para este acto en virtud de las facultades conferidas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de septiembre de 2016 y según dispone la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares”.

En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURAINSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA**

C025/16-AE

## REUNIDOS

De una parte, Don DANIEL NOGUERA TEJEDOR, mayor de edad y con DNI 50705310-Q, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "Red.es"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es en su reunión de 25 de julio de 2013.

De otra parte D. Marcial Morales Martín, mayor de edad y con DNI 42881310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante "el Cabildo") con domicilio en C/ Virgen del Rosario, 7, en su calidad de Presidente, habilitado para este acto en virtud de las facultades conferidas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de septiembre de 2016 y según dispone la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

Red.es y el Cabildo de Fuerteventura (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la parte" y, conjuntamente, "las partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración el presente convenio de colaboración.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante "MINETUR"), a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

En concreto esta actuación será cofinanciable a cargo del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCint) del Objetivo Específico OE 2.3.2 "Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital" FEDER del período 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Que Red.es, ha puesto en marcha la convocatoria de Islas Inteligentes; una iniciativa cuyo objetivo es la colaboración con las entidades locales insulares en la transformación de sus territorios en islas inteligentes de acuerdo a las dimensiones más adecuadas de su propia idiosincrasia, centrando los esfuerzos en la mejora de los servicios para sus ciudadanos y visitantes, y el desarrollo sostenible.

**TERCERO.-** Que entre los objetivos propuesto por la Agenda Digital se propone el de desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española. Entre las medidas propuestas para alcanzar este objetivo, se plantea el potenciar el empleo de las TIC para favorecer el desarrollo de ciudades e infraestructuras inteligentes, el aprovechamiento del big data y el desarrollo de aplicaciones para el ecosistema móvil, contribuyendo tanto al enriquecimiento de la industria digital como al crecimiento y modernización de la economía en general, mejorando la productividad y competitividad de las empresas y permitiendo el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

**CUARTO.-** Que Red.es, realizó una convocatoria para la concesión de ayudas en el marco del Programa de Islas Inteligentes.

**QUINTO.-** Que el Cabildo de Fuerteventura ha sido seleccionado como beneficiario de dichas ayudas.

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

**SEXTO.-** Que el Reglamento (CE) Np 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCInt), en el que se han incluido dentro del Objetivo Especifico 2.3.3. “el desarrollo de proyectos de Smart Cities integrales que impulsen la transformación de las ciudades en todas sus dimensiones y en particular la del gobierno de la ciudad. Ello se alcanzará mediante el despliegue de plataformas de gestión y de servicios para la Smart City, redes de sensores, redes de actuadores y/o redes de comunicaciones; así como el desarrollo y/o despliegue de aplicaciones y servicios a la ciudad como la mejora de la conectividad o la más eficiente gestión y explotación de los recursos. Igualmente, se prestará especial atención a proyectos destinados a mejorar el nivel de servicios turísticos y al ciudadano, por ejemplo mediante aplicaciones móviles relacionadas con servicios prestados por el municipio”.

En conclusión, las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio contarán con fondos de la UE, en concreto del Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCInt).

**SÉPTIMO.-** Que la disponibilidad de los FEDER 2014-2020 y las aportaciones que la entidad está en disposición de comprometer para el desarrollo del proyecto presentado en la convocatoria de Islas Inteligentes, hacen posible que se realicen inversiones por un valor de seis millones, quinientos cincuenta y seis mil, quinientos treinta y dos con setenta y seis céntimos de euro (6.556.532,76 €).

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (CE) nº 1303/2013, el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) está destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

**OCTAVO.-** Que el tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el resto de disposiciones de aplicación.

Que sobre la base de lo expuesto anteriormente, la entidad y Red.es, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, “el convenio”) al objeto de desarrollar las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo, seleccionada como beneficiaria de la ayuda concedida por Red.es para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes, y cuyas actuaciones se recogen de forma resumida en el Anexo III.

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES**

Para la consecución del objeto del presente convenio, la entidad, presentó a la Convocatoria de Islas Inteligentes una propuesta de iniciativa cuyas actuaciones se recogen de forma resumida en el Anexo III del presente convenio.

Que la iniciativa tiene los siguientes objetivos principales, que utilizarán las TIC como palanca transformadora:

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

- *Desarrollar servicios compartidos e integrales en colaboración de todas las administraciones públicas insulares, (Portal OpenFue), promoviendo la cooperación administrativa insular mediante uso de plataformas interoperables, abiertas y escalables.*
- *Dar mayor acceso a la información pública mediante servicios digitales, estandarizados y abiertos, con el objetivo de favorecer la transparencia y la reutilización de los datos.*
- *Estimular el uso de TICs por parte de ciudadanos, emprendedores y empresas potenciando espacios como el Parque Tecnológico de Fuerteventura donde se fomente la actividad emprendedora de base tecnológica*
- *Promover la administración electrónica mediante el aumento de los servicios públicos digitales a prestar ciudadanos y empresas.*
- *Obtener mayor eficiencia operativa y mejorar la relación coste/seguridad mediante el desarrollo colaborativo de servicios digitales, optimización de las infraestructuras de comunicaciones y sistemas de información insulares y la puesta en marcha de centros de servicios compartidos*
- *Reducir la carga administrativa a ciudadanos y empresas estableciendo procesos que faciliten reduzcan costes y cargas administrativas.*
- *Introducir las nuevas tecnologías en las áreas de energía y sistemas de iluminación, para reducir costes de operación, mejorar la imagen del destino turístico, y racionalizar el uso de los recursos públicos disponibles.*

*Que las actuaciones necesarias para la realización de la iniciativa son:*

- *Buen Gobierno:*
  - *Portal OpenFue y Transparencia.*
    - *Sistema de publicación de datos*
    - *Portal de Open Data*
    - *Punto de Transparencia Económica Inteligente*
    - *Participación ciudadana*
    - *Solicitud de información*
  - *Plenos transparentes.*
  - *Sistema de cálculo y evaluación e información de coste de Servicios Públicos.*
  - *Sistema de comunicaciones con el ciudadano: APP de movilidad.*
  - *Plataforma Integral de tramitación electrónica.*
  - *Sistema de Identificación de personas de carácter electrónico (IdeFue) para acceso a servicios públicos electrónicos.*
  - *Dotación de infraestructuras tecnológicas en las oficinas de atención ciudadana.*
  - *Plan de difusión y formación.*
- *CPD/CSC:*
  - *Red de alta velocidad entre el Parque Tecnológico, la sede del Cabildo de Fuerteventura y las sedes de los Ayuntamientos.*
  - *Adecuaciones en el CPD.*
  - *Plataforma de Smart Island.*
  - *Centro de Emprendimiento.*
- *I-light:*
  - *Gestión de residuos sólidos.*
  - *Sistema de control del alumbrado de rotondas de carreteras de titularidad insular.*

*La relación de actuaciones no es exhaustiva ni limitativa y la Comisión de Seguimiento podrá definir actuaciones adicionales.*

*En ejecución del presente convenio, las partes, desarrollarán las actuaciones necesarias para el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad y seleccionada en la convocatoria de Islas Inteligentes.*

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **1. Obligaciones de Red.es**

*Red.es se obliga a:*

- (i) *Ejecutar la iniciativa seleccionada a través de procedimientos de contratación que correspondan aportando la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente convenio.*
- (ii) *Realizar el seguimiento de la iniciativa que ejecute la entidad en el marco del presente convenio en los términos previstos en la Cláusula Octava del presente convenio.*

#### **2. Obligaciones de la entidad local**

*La entidad local se obliga a:*

- (i) *Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.*
- (ii) *Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuados que permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este convenio. A estos efectos, el beneficiario, garantizará el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por Red.es en cada uno de los proyectos.*
- (iii) *En el caso de que las actuaciones previstas incluyan la realización de trabajos de obra civil, la entidad local actuará como promotor de los mismos a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

*Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.*

### **CUARTA.- INVERSIONES**

*El importe total de las actuaciones previstas en el presente convenio asciende a un máximo de 6.556.532,76 euros.*

*Las actuaciones de gestión de la iniciativa supondrán un 3,5% del total del presupuesto. Estas actuaciones comunes incluirán labores de gestión, coordinación, evaluación y auditoría que debe realizar Red.es para la correcta ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio de colaboración.*

*La inversión de Red.es se realizará con cargo a FEDER del período 2014-2020 que sean de aplicación.*

*Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento de este convenio, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en su Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o por su Director Económico Financiero.*

*La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de Red.es.*

### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL MARCO DE LOS FEDER**

*Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa que regula la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, para aquéllas actuaciones que perciban cofinanciación de esta naturaleza, la entidad local deberá asumir los compromisos que aparecen descritos de forma adjunta al presente convenio de colaboración en su Anexo II.*

### **SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD**

*La entidad local garantiza a Red.es que los centros u organismos que se benefician de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.*



Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

*La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, se entenderá transmitida la entidad local, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros u organismos beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición la entidad local en el lugar que ésta señale al efecto.*

*En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente convenio.*

#### **SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E IMPACTO DE LOS PROYECTOS**

*A fin de que las partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente convenio. Para este fin se seguirán los indicadores propuestos por la entidad local en la documentación presentada en la convocatoria. Además, la Comisión de Seguimiento podrá definir indicadores adicionales tanto de progreso de proyecto como de impacto de la actuación.*

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

*Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la entidad local y dos representantes de Red.es. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.*

*La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.*

*A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.*

*Corresponderá a la Comisión de Seguimiento definir las actuaciones a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente convenio, así como supervisar la ejecución de los proyectos.*

*Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.*

*La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva antes de transcurridos dos meses desde la firmad del presente convenio, y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente convenio. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.*

#### **NOVENA.- NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO**

*El presente convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**

*El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.*

*En todo caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido iniciadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.*

**Por la Entidad Pública Empresarial Red.es**

**El Director General**

**D. Daniel Noguera Tejedor**

**Por el Cabildo de Fuerteventura**

**El Presidente**

**D. Marcial Morales Martín**

### Anexo I. Tablas de seguimiento equipos FEDER

Tabla de inicio de proyectos, a completar por el beneficiario, indicando la situación de los equipos suministrados

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID\_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

Tabla de sustitución o traslado de equipos, a completar por el beneficiario, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.

### Anexo II. Obligaciones FEDER

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como organismo gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 y concordantes del Reglamento (CE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, el beneficiario como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la misma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y/o de las actuaciones realizadas.

*Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca*

*A estos efectos el Beneficiario deberá cumplimentar las tablas que figuran en el Anexo I del presente convenio, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.*

*El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) N° 1303/2013 “Durabilidad de la operación” por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006, que la operación objeto del presente convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.*

*El Beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a el beneficiario, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.*

*En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referido más abajo, y en cumplimiento de las obligaciones impuestas en aplicación del art. 71 del Reglamento (CE) N° 1303/2013 “Durabilidad de la operación” el Beneficiario deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas. En este sentido se resalta que una operación que comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá reembolsar la contribución de los Fondos Europeos si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario se produce un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaba sus objetivos originales.*

*El Beneficiario con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.*

*Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la entidad local sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:*

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.*
- b) La referencia “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.*
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: “Una manera de hacer Europa”, o la declaración que, en su caso, acuerde la autoridad de gestión.*

*Con carácter general será Red.es quien suministre las placas a instalar, no obstante, el Beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.*

*Así mismo, el Beneficiario se compromete con Red.es para colaborar en la identificación y suministro de la información necesaria para la elaboración del caso(s) de Buenas Prácticas en materia de comunicación y/o ejecución que se deriven del cumplimiento de los objetivos del Convenio.*

*El Beneficiario acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.*

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

*El Beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (CE) N° 71 del Reglamento (CE) N° 1303/2013.*

*Con carácter general el Beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los fondos FEDER, siendo las más destacables las expresadas en esta cláusula, así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.*

*El Beneficiario será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula.*

### **ANEXO III: Resumen de Iniciativa**

#### **INICIATIVA**

*Fuerteventura Open i-Sland*

#### **OBJETO DE LA INICIATIVA**

*La iniciativa persigue modernizar y mejorar los servicios públicos digitales y la administración pública insular, orientándola a ciudadanos y empresas, racionalizando sus gastos de funcionamiento y disminuyendo su huella ambiental. Disponer del primer Centro de Proceso de Datos y modelo de gestión compartido de servicios digitales de ámbito insular, donde trabajarán conjuntamente todas las administraciones públicas, permitiendo mejoras en su gestión y reducción de costes. Reducir los consumos energéticos y disminuir la huella ambiental y las emisiones de CO2 y mejorar la imagen de destino turístico sostenible en línea con las declaraciones de Fuerteventura Reserva de la Biosfera y Reserva Starlight de la UNESCO.*

#### **ACTUACIONES**

*Línea de actuación de buen gobierno: Aglutina las actuaciones relativas a los servicios digitales al ciudadano, la transparencia y open data. Incluye las actuaciones de implantación de la infraestructura necesaria así como del desarrollo y puesta en marcha de los siguientes servicios al ciudadano*

- *Portal OpenFue y Transparencia.*
  - *Sistema de publicación de datos*
  - *Portal de Open Data*
  - *Punto de Transparencia Económica Inteligente*
  - *Participación ciudadana*
  - *Solicitud de información*
- *Plenos transparentes.*
- *Sistema de cálculo y evaluación e información de coste de Servicios Públicos.*
- *Sistema de comunicaciones con el ciudadano: APP de movilidad.*
- *Plataforma Integral de tramitación electrónica.*
- *Sistema de Identificación Ciudadana (IdeFue)*
- *Dotación de infraestructuras tecnológicas en las oficinas de atención ciudadana.*
- *Plan de difusión y formación.*

*Línea de actuación Centro de Servicios Compartidos (CPD/CSC): Actuaciones de dotación de infraestructura hardware y software para la creación de un centro de servicios compartidos proporcionado por el Cabildo de Fuerteventura para los ayuntamientos de la isla. Incluye la implantación de una plataforma de Smart Island- entre las entidades de la isla, tomando como base de operaciones el Parque Tecnológico de Fuerteventura. Las actuaciones a realizar incluyen:*

- *Red de alta velocidad entre el Parque Tecnológico, la sede del Cabildo de Fuerteventura y las sedes de los Ayuntamientos.*
- *Actuaciones de adecuaciones en el CPD del Cabildo.*
- *Implantación de una plataforma de Smart Island.*
- *Puesta en marcha de un Centro de Emprendimiento insular*

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca

**Proyecto I-light:** Despliegue de los primeros servicios verticales para gestión de residuos sólidos y alumbrado de rotondas de carreteras. Implantación de los elementos hardware y software necesarios para la gestión inteligente de

- Residuos sólidos: implantación de un sistema de gestión en 450 contenedores.
- Sistema de control del alumbrado de 10 rotondas de carreteras de titularidad insular.

**Segundo.** Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

**Tercero.** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

### **3.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. CARLOS J. ROMERO GARCÍA, EN NOMBRE DEL SINDICATO MAJORERO DE TRABAJADORES (S.M.T.) CONTRA LAS CONVOCATORIAS DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE FECHAS 29 DE JULIO Y 2 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe-propuesta del Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior, D. Pedro de la Cruz Umpiérrez, de fecha 13 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González, que se transcribe a continuación y servirá de motivación al presente acuerdo:

*“Visto el recurso de reposición presentado por D. Carlos J. Romero García, con NIF 43.645.603-K, en nombre del Sindicato Majorero de Trabajadores, contra las convocatorias de la Mesa General de Negociación de la Corporación de fechas 29 de julio y 2 de agosto de 2016.*

#### Antecedentes de Hechos:

**Único.** - La representación del Sindicato Majorero de Trabajadores recurre las convocatorias de las Mesas al no ser convocado a las mismas.

#### Fundamentos de Derecho:

**Primero.** - De los antecedentes obrantes en la Unidad de Recursos Humanos, resulta que:

1. El Sindicato Majorero de Trabajadores presentó preaviso de celebración de elecciones sindicales en fecha 04.04.2016 para la renovación del Comité de Empresa por fin de mandato.

Secretaría General: CGI/O-22.09.2016

MARM/hca

2. Dicho sindicato no presentó candidaturas y por lo tanto no obtuvo representación en las elecciones celebradas el día 08.06.2016 para la renovación del Comité de Empresa.
3. Con fecha 11.06.2015 se celebraron elecciones para la renovación de la Junta de Personal por fin de mandato, no habiendo presentado candidatura el sindicato Majorero de Trabajadores y por lo tanto, no habiendo obtenido representación en dicho órgano.

**Segundo.-** Mediante oficio de fecha 09.06.2016 fueron enviadas al SEMAC la documentación recibida de las mesas electorales en el proceso de renovación del Comité de Empresa, correspondientes a los resultados de la votación y demás actas preceptivas, al objeto de su registro y certificación de resultados.

Al día de la fecha no se ha recibido comunicación alguna del SEMAC sobre incidencias u omisiones en la documentación recibida de las Mesas electorales y trasladada sobre las elecciones Sindicales celebradas para la renovación del Comité de Empresa.

**Tercero.-** Con anterioridad a la reunión de la Mesa del día 29.07.2016 se solicitó telefónicamente al SEMAC desde Recursos Humanos el envío de documentación justificativo del registro de las elecciones al Comité de Empresa celebradas, así como certificación de resultados. Se respondió en el sentido de que el SEMAC lleva un retraso considerable en el registro de resultados electorales que retrotrae a marzo de 2016.

**Cuarto.-** Con carácter previo, en la reunión de la Mesa celebrada el día 29.07.2016, se da cuenta a la representación Sindical de las incidencias contenidas en el punto anterior y se informa del cálculo del nuevo voto ponderado sindical a raíz de la celebración de las elecciones al Comité de Empresa y que, en resumen, es el siguiente, que se somete a la consideración de la Mesa:

CC.OO	22,727 %
UGT	4,545 %
IC	9,090 %
SEPCA	63,636 %

Así mismo se hizo constar que no figura impugnación ni reclamación alguna en las actas de escrutinio de las elecciones al Comité de Empresa celebradas.

**Quinto.-** Para el proponente la constitución y la andadura del nuevo Comité de Empresa y los cambios en el voto ponderado de las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación, no pueden depender de posibles retrasos en el funcionamiento del SEMAC, máxime cuando no hubo reclamaciones al resultado de las elecciones. Por otra parte, la Administración necesita un interlocutor laboral que responda a la representación real y actual a partir de los últimos resultados obtenidos y no controvertidos.

**Sexto.-** Mediante escrito con registro de entrada N.º.28.254 de 28.07.2016, el Sindicato Majorero de Trabajadores impugna la convocatoria de la Mesa General del día 29.07.2016 por no haber sido convocado dicho sindicato, obviando que el mismo no tiene representación ni en el Comité ni en la Junta ni consta que sea considerado sindicato mayoritario al nivel correspondiente, según la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto Básico, y por lo tanto no le corresponde formar parte de la Mesa de Negociación.

Dicho escrito fue contestado en fecha 01.08.2016, exponiendo las razones que amparaban la no convocatoria a este sindicato.

**Séptimo.-** El artículo 67.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores recoge que el Comité de Empresa se mantendrá en funciones hasta tanto no se hubiesen promovido y celebrado nuevas elecciones.

**Octavo.-** La Sentencia del Tribunal Constitucional 57/1989, de 16 de marzo, expresa que, si bien no hay caducidad automática del mandato a su término, tampoco comporta una prórroga por tiempo indefinido ni superior al estrictamente necesario para la promoción y celebración de nuevas elecciones. En el presente caso, las elecciones están celebradas y no han sido impugnadas.

*Secretaría General: CGI/O-22.09.2016  
MARM/hca*

***Noveno.-** Mediante escrito con Registro de Entrada N°.28.485 de 01.08.2016, el Sindicato Majorero de Trabajadores impugna también la convocatoria de la Mesa para su celebración el día 02.08.2016 por las mismas razones, reiterando el argumento de que su representación es la anterior a la celebración de elecciones al Comité, obviando los resultados de fecha 08.06.2016 mencionados en el punto Primero.2.*

*Dicho escrito fue contestado en fecha 04.08.2016 reiterando la argumentación que consta en el expediente.*

***Décimo.-** Quien suscribe el recurso de reposición figura como firmante en oficios dirigidos a la Corporación, que vienen encabezados con los logotipos del SEPCA y del Sindicato Majorero de Trabajadores conjuntamente (SMT-SEPCA).*

***Undécimo.-** Así mismo, desde fechas posteriores a la celebración de las elecciones para la renovación del Comité de Empresa, los representantes en el Comité que resultaron elegidos por el sindicato de empleados públicos de Canarias-Sepca, vienen comunicando el disfrute de horas sindicales a las que tienen derecho, en oficios con logotipos y membretes de ambos sindicatos conjuntamente (SMT-SEPCA).*

***Duodécimo.-** Según los artículos 1 y 2 De la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente y a cambiar de sindicato, pero dichos cambios tienen efectos jurídicos que deben ser tenidos en cuenta y aplicarse. La Corporación, a fecha de la presentación del preaviso, abril 2016, tenía un total de 208 trabajadores en régimen laboral, lo que se cita a efectos de poder acogerse este sindicato a los derechos del artículo 10 de la misma norma.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se consideran ajustadas a derecho las convocatorias de las Mesas para su celebración los días 29.07.2016 y 02.08.2016.*

*Vistos los artículos 41, 33 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Visto el artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*Visto el artículo 62.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, sobre atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.*

*Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 junio de 2016, sobre órgano competente para resolver los recursos de reposición que se interpongan frente a actos dictados por los Consejeros Delegados”.*

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:**

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos J. Romero García, en nombre del Sindicato Majorero de Trabajadores, contra las convocatorias de la Mesa General de Negociación de fechas 29.07.2016 y 02.08.2016, al entender ajustadas a derecho dichas convocatorias al no proceder convocar para las citadas Mesas al Sindicato Majorero de trabajadores por no haber obtenido representación ni en la Junta de Personal ni en el Comité de Empresa en las elecciones últimamente celebradas, ni constar que dicho sindicato ostente la condición de representativo al nivel correspondiente, todo ello según la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

*Secretaría General: CGI/O-22.09.2016*

*MARM/hca*

2. Notificar al recurrente el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno y dar cuenta del mismo a la Mesa General de Negociación y a la Comisión Informativa correspondiente.

Contra el correspondiente acuerdo se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

Igualmente podrá presentar cualquier otro que se considere procedente en derecho.

#### **4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

#### **5.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.